CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ARM-CD-039-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA (SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SOACHA) Y LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD.

Entre los suscritos, a saber, por una parte la **AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD**, identificada con NIT 901.876.510- 2, representada legalmente por **DIEGO DÍAZ DEL CASTILLO FERNÁNDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.792.735, designado director Ad hoc mediante Acuerdo Regional No 024 de 2024 y posesionado en el cargo según consta en el Acta de Posesión No. 004 del 1º de octubre de 2025, quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA ARM** y por la otra, el **MUNICIPIO DE SOACHA**, con NIT 800.094.755-7, representada en este acto por **EDINSON JAIR VELASQUEZ ACOSTA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **79.988.891** expedida en Bogotá D.C., en su calidad **SECRETARIO DE MOVILIDAD**, nombrado mediante Resolución No 1645 del 15 de agosto de 2025, cargo para cual tomo posesión el mismo día según consta en el acta No 0098 de fecha 15 de agosto de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 0070 de 20 de agosto de 2024, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL MUNICIPIO** quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** en observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala como fines esenciales del Estado: *"(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"*

2. Que el Artículo 113 de la Constitución Política, señala que. *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política de 1991, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de*

arm@regionmetropolitana.gov.co
322 386 5558
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

4. Que la Ley 489 de 1998 establece los principios de coordinación y asociación entre las entidades estatales, en los siguientes términos:

 "Artículo 6. - Principio de coordinación. *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

 *"**Artículo 95°. - Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

 *"**Artículo 107.- Convenios para la ejecución de planes y programas.** Con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación"*

5. Que la Agencia Regional de Movilidad - ARM fue creada en la Ley 2199 de 2022 con el propósito de ser la autoridad de transporte para la Región Metropolitana y mejorar los desplazamientos de los ciudadanos en Bogotá y la región, a través de acciones que articulen el sistema regional de transporte y la interoperabilidad de los medios de pago del transporte público.

6. Que el artículo 32 de la Ley 2199 de 2022 creó la Agencia Regional de Movilidad, a través de la cual la Región Metropolitana ejerce la autoridad Regional de Transporte, como entidad pública adscrita a la Región Metropolitana, encargada de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional, indicando que:

 "En materia de transporte público de pasajeros terrestre y férreo, la Agencia Regional de Movilidad, sin que medie requisito adicional, estará a cargo y ejercerá como autoridad de transporte de todas las modalidades de transporte público y de pasajeros que conecten a los municipios del ámbito geográfico de la movilidad previsto en la presente ley, en las rutas intermunicipales que tengan origen-destino en los municipios que conforman dicho ámbito geográfico, exceptuando la movilidad de transporte publico especial de pasajeros.

 Los servicios de transporte público de pasajeros en cualquier modalidad con

arm@regionmetropolitana.gov.co
322 386 5558
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

origen y destino en una sola jurisdicción distrital o municipal, dentro del ámbito geográfico de la movilidad previsto en la presente Ley, incluyendo el transporte por cable, serán considerados radio de acción distrital o municipal y su autoridad de transporte será ejercida por el respectivo alcalde distrital o municipal, quienes podrán ceder su autoridad a la Agencia Regional de Movilidad.

Todos los actos administrativos sobre transporte público de pasajeros con radio de acción nacional que tengan relación con la región requerirán de un proceso previo de coordinación interinstitucional con la Agencia Regional de Movilidad, en el que se verifique el impacto de esta decisión en las competencias de la Región.

En su ámbito geográfico, para establecer nuevas concesiones viales o modificar las existentes en cuanto a su alcance físico o cambios de trazado, en cualquier corredor de la red nacional, concesionado o no concesionado, que supere la jurisdicción de un municipio o distrito, se deberá surgir un proceso de socialización interinstitucional entre la Agencia Regional de Movilidad y el concedente.

En ningún caso se entenderá que la aplicación de este Articulo implica una modificación de los contratos vigentes ni de los proyectos en estructuración antes de la entrada en vigencia de la presente Ley."

7. Que por su parte el artículo 33 de la Ley en comento estableció que son funciones de la Agencia Regional de Movilidad, entre otras: *"(…) a) Formular y adoptar la política de movilidad regional, y diseñar, orientar, regular sus estrategias, programas y proyectos con el objetivo de lograr una movilidad asequible, accesible, segura, equitativa y sostenible, que impulse el desarrollo económico de la Región Metropolitana. g) Coordinar y articular con las respectivas autoridades la organización del tránsito en la infraestructura de transporte en la Región Metropolitana, con énfasis en la armonización de las medidas de tránsito definidas por las autoridades locales. h) Estandarizar los sistemas de información de trámites de tránsito y las herramientas tecnológicas para la gestión del tránsito y el transporte en vía, los sistemas de detección semiautomáticas o automáticas de infracciones SAST y las plataformas tecnológicas para la gestión de información contravencional y apoyar el control al tránsito, directa o indirectamente, de manera subsidiaria en coordinación con las autoridades municipales, departamentales y nacionales. (…) Parágrafo 1°. Las funciones serán ejercidas en el ámbito geográfico establecido en la declaratoria del hecho metropolitano de la movilidad, incluidas las funciones a ser cedidas o trasladas por parte del Gobierno nacional".*

8. Que a su vez, a través del Acuerdo Regional No. 7 del 14 de agosto de 2024, el Consejo Regional de la Región Metropolitana adoptó los estatutos de la Agencia Regional de Movilidad como entidad adscrita y Agencia Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden territorial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y técnica y patrimonio independiente.

arm@regionmetropolitana.gov.co
322 386 5558
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

9. Que reconociendo la necesidad de generar soluciones en materia de transporte en atención a su calidad de servicio público estrechamente ligado a la satisfacción del interés general y otros derechos fundamentales, el Consejo Regional de la Región Metropolitana, por medio de los Acuerdos Regionales 06 de 2022 y 08 del 2023, identificó y declaró tres (3) hechos metropolitanos en el área temática de movilidad, que explican las principales problemáticas e interdependencias funcionales en la materia entre Bogotá y 17 municipios de Cundinamarca. Estos hechos son: (i) Gestión integral del sistema regional de transporte público de pasajeros; (ii) Integración y gestión de la actividad de carga y logística regional, y (iii) Planeación, integración y gestión de la infraestructura de transporte y accesibilidad.

10. Que, en consecuencia, en desarrollo de lo establecido en la Ley 2199 de 2022, el Acuerdo Regional 06 de 2022, definió como ámbito geográfico de los hechos metropolitanos del área temática de movilidad mencionados en el numeral anterior, los municipios de Cajicá, Chía, Cota, El Rosal, Facatativá, Funza, Gachancipá, La Calera, Madrid, Mosquera, Sibaté, Soacha, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá, Zipaquirá y Bogotá D.C.

11. Que, mediante el Acuerdo Regional 2 de 2024, el Consejo Regional de la RMBC admitió el ingreso del municipio de Soacha a este esquema asociativo con régimen especial en relación con los hechos metropolitanos identificados y declarados y en cuyo ámbito jurídico se ubica el municipio; lo anterior, teniendo en cuenta que, el 7 de mayo de 2024, fue sancionado y publicado el Acuerdo 7 de 2024, mediante el cual el Concejo Municipal de Soacha autorizó el ingreso de este municipio a la RMBC y se cumplieron con los demás requisitos y procedimientos establecidos en la ley y estatutos para la asociación de esta entidad territorial.

12. Que por su parte, la señalización vial es un componente fundamental para garantizar la seguridad y la movilidad en las vías del municipio de Soacha. A través de ella, se regulan, advierten y orientan los comportamientos de los diferentes actores viales, tales como conductores, peatones y ciclistas, permitiendo así una circulación ordenada, segura y eficiente.

13. Que en el municipio de Soacha, entre los años 2006 y 2018 se presentó un aumento demográfico progresivo que se da al mismo ritmo del Área Metropolitana (AM) y que alcanza su mayor pico hasta del año 2020, período en el que cae paralelamente con el AM y que podría estar explicado por las consecuencias generadas por la Pandemia del Covid-19. Entre el año 2020 y el año 2022 se evidencia un aumento de dos puntos porcentuales, mientras Bogotá desacelerará su crecimiento y empieza a perder población a partir de 2026.

14. Que, para el año 2024 Soacha, cuenta con una población de 806.253 habitantes y se espera que para el año 2035 esta cifra aumente a 1’032.353, tres (3) veces la población registrada para el año 2005. Este crecimiento

arm@regionmetropolitana.gov.co
322 386 5558
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

responde a las dinámicas de crecimiento demográfico y se puede explicar teniendo en cuenta los fenómenos de aglomeración urbana que aumenta el porcentaje del área de la ciudad ocupada, debido a las ventajas de localización con los centros económicos y de servicios que se generan en la zona del área metropolitana de Bogotá. Así mismo el aumento del parque automotor han generado una mayor presión sobre la infraestructura vial existente y ha incrementado la necesidad de contar con un sistema de señalización en óptimas condiciones, que responda tanto a las necesidades actuales como a los estándares técnicos establecidos, principalmente en las vías de carácter regional, como lo son la Autopista Sur y vía Indumil.

15. Que en este sentido, se hace necesario el constante suministro de insumos y materiales requeridos para la señalización vial en el municipio, la cual incluye entre otros conos, maletines, señales (pare siga) de mano, resaltos parabólicos provisionales, dispositivos luminosos para conos, bastones luminosos para las unidades y demás materiales necesarios para la correcta señalización provisional en planes éxodo retorno, eventos especiales, planes piloto y cualquier evento de similares características en los que converjan una gran cantidad de actores viales para lo cual es necesario el suministro oportuno de estos insumos, permitiendo a la entidad ejecutar de manera continua eficiente las actividades que se desarrollen en el marco de la seguridad vial.

16. Que en este contexto, la Agencia Regional de Movilidad ha establecido una instancia denominada "Comité para la Armonización de Medidas de Tránsito", la cual se ha constituido en un espacio de articulación con seguimiento mensual entre las autoridades de tránsito de las entidades territoriales asociadas a la RMBC y la ARM. Este escenario que se desarrolla mensualmente desde el mes de septiembre de 2024 tiene por objetivo principal la definición de acciones articuladas para mejorar la movilidad en los corredores regionales, entendidos como las vías estratégicas que conectan la ciudad de Bogotá con los municipios aledaños del departamento de Cundinamarca, en cuyos espacios se ha manifestado la necesidad por parte de municipio de Soacha, de contar con elementos de señalización temporal que sirvan para la gestión de las medidas de tránsito sobre los corredores de carácter Regional que hacen parte del municipio.

17. Que en consecuencia, considerando la misionalidad de la ARM y la necesidad expuesta por el municipio de Soacha mediante comunicación No. ARM-CER-2050917-317, del 17 de septiembre de 2025, en el que la Secretaría de Movilidad de Soacha manifestó a la Agencia Regional de Movilidad la necesidad y las cantidades de elementos necesarios para ejecutar acciones que optimicen la movilidad sobre los corredores regionales en el municipio, resulta conveniente la suscripción de un convenio interadministrativo para aunar esfuerzos entre las mencionadas entidades con el fin de lograr el propósito de mejorar la movilidad en el municipio de Soacha.

arm@regionmetropolitana.gov.co
322 386 5558
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

18. Que por lo anterior resulta procedente la celebración del presente convenio interadministrativo para aunar esfuerzos y ejecutar una estrategia piloto de implementación y seguimiento de medidas para la mejora de la movilidad en los corredores regionales, incluyendo la realización de operativos viales necesarios en el municipio de Soacha con los elementos de señalización que aportará la ARM.

Que **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo derivado en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y logísticos entre el municipio de Soacha y la Agencia Regional de Movilidad para implementar estrategias que permitan la mejora en las condiciones de movilidad de las vías de carácter regional.

SEGUNDA. – VALOR Y FORMA DE PAGO. El presente Convenio no genera erogación presupuestal o compromiso económico inmediato para ninguna de las partes. En el evento que se requiera efectuar una erogación presupuestal, ésta deberá quedar establecida en cada convenio o contrato específico derivado y contar con el respectivo respaldo presupuestal.

TERCERA. – COMPROMISOS

3.1 Compromisos Conjuntos

1. Aportar las capacidades técnicas, administrativas, operativas y logísticas, para el cumplimiento de las actividades necesarias en el marco del convenio de acuerdo con las competencias de cada entidad.
2. Aportar los recursos físicos y humanos establecidos para la correcta ejecución del Convenio.
3. Ejecutar el objeto del Convenio llevando a cabo todas las labores y actividades necesarias para su cumplimiento.
4. Ejecutar las actividades requeridas con estándares de calidad y oportunidad.
5. Crear un comité de seguimiento, convocar las reuniones y realizar las actas necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.
6. Designar los miembros del Comité de Seguimiento del Convenio.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que se comparta y se conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto convenido.
8. Suscribir el Acta de Inicio y Acta de Terminación
9. Adelantar las actividades de supervisión del convenio.
10. Atender los requerimientos efectuados por los supervisores del Convenio.

arm@regionmetropolitana.gov.co
322 386 5558
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

11. Suscribir las actas e informes de ejecución a que haya lugar.
12. Aportar la información que las autoridades de control y vigilancia requieran sobre la ejecución del Convenio.

3.2. Compromisos del Municipio de Soacha (Secretaría de Movilidad de Soacha)

1. Apoyar con la socialización de los proyectos y acciones para desarrollar el presente convenio.
2. Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar el presente Convenio, las cuales pueden incluir jornadas pedagógicas, operativos de tránsito, planes éxodo retorno, planes especiales, pruebas piloto, entre otros.
3. Recibir en la presente vigencia, siempre y cuando la Agencia Regional de Movilidad cuente con la disponibilidad de los elementos de señalización temporal y otros dispositivos móviles entregados por parte de la entidad, velar por su resguardo, cuidado y correcto uso. La recepción de los elementos se debe materializar mediante acta firmada por las partes.
4. Usar los elementos de señalización temporal y otros dispositivos móviles suministrados a través del convenio, única y exclusivamente en las vías de carácter regional del Municipio.
5. Realizar la disposición final de los elementos de señalización temporal y otros dispositivos móviles suministrados a través del convenio, los cuales no deben retornar a la ARM para tal fin.
6. Asistir a las reuniones de seguimiento y suscribir las actas necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.
7. Participar en el acompañamiento de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución del presente convenio.
8. Compartir con la ARM, la información y estudios relacionados con la estructuración, preparación, diagnóstico, evaluación y seguimiento de los aspectos relacionados con el uso de los elementos en las vías de carácter regional del municipio.
9. Diligenciar oportunamente y con calidad las encuestas y formularios que la ARM solicite como insumo para el análisis, evaluación, control, seguimiento y mejoramiento de las estrategias.
10. Garantizar el uso adecuado de la imagen institucional de LA AGENCIA en todas las actividades y productos inherentes al desarrollo de acciones correspondientes al presente convenio, de conformidad con las directrices impartidas por la Oficina Asesora de Comunicaciones de LA AGENCIA
11. Todas las demás obligaciones tendientes al cumplimiento del convenio.

3.3 Compromisos de la Agencia Regional de Movilidad (ARM):

1. Coordinar las acciones interinstitucionales de planificación, programación, ejecución y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto y actividades descritas en el presente convenio o que se pacten en la ejecución

arm@regionmetropolitana.gov.co
322 386 5558
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

de este.
2. Contratar el suministro de los elementos de señalización temporal y otros dispositivos móviles para que la Secretaría de Movilidad de Soacha lleve a cabo los operativos necesarios en procura de la mejora de la movilidad.
3. Entregar a la Secretaría de Movilidad de Soacha elementos de señalización temporal y otros dispositivos móviles que sirvan para la gestión de las medidas de tránsito sobre los corredores de carácter Regional que hacen parte del municipio.
4. Implementar las metodologías y acciones necesarias para la correcta ejecución del convenio.
5. Realizar el seguimiento a las condiciones técnicas y operativas del convenio.
6. Participar en el acompañamiento de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución del presente convenio.

CUARTO – COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, se conformará un Comité de Seguimiento encargado de verificar su desarrollo y ejecución, el cual estará integrado, así:

- Por parte de LA ARM: (i) El Director de la ARM o quién éste designe, (ii) El supervisor del convenio.

- Por parte del MUNICIPIO DE SOACHA a través de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SOACHA: El(la) Ordenador(a) del Gasto o su designado(a).

Son funciones del Comité de Seguimiento del Convenio, las siguientes:

a. Hacer seguimiento a los avances de la ejecución y cumplimiento del Convenio.
b. Servir como instancia de discusión frente a los temas que sean puestos a su consideración para el desarrollo de este Convenio.
c. Llevar un registro de las recomendaciones tomadas en cada una de las reuniones.
d. Reunirse cada vez que resulte necesario para el cumplimiento del objeto del Convenio.
e. Brindar las recomendaciones que se requieran para la adecuada ejecución del presente Convenio.
f. Sugerir o recomendar a las Partes fórmulas de solución de controversias que se presenten en desarrollo de la ejecución del Convenio.
g. Las demás funciones necesarias para el seguimiento y control de las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto convenido.

El Comité de Seguimiento contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por la AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD, la cual se encargará de convocar a las sesiones, así como de la elaboración, suscripción y custodia de las actas. Lo anterior sin perjuicio de las competencias propias de los supervisores del Convenio, designados por cada entidad.

arm@regionmetropolitana.gov.co
322 386 5558
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

Los miembros del Comité podrán ser contactados a través de los medios indicados en el presente convenio. En el evento de cambio de un miembro por parte de una de LAS PARTES, no es necesario modificar el presente convenio, la designación podrá realizarse de forma unilateral y bastará una comunicación escrita indicando el cambio del miembro del Comité, con copia a LAS PARTES.

QUINTO – PLAZO. El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio del presente Convenio Interadministrativo por LAS PARTES.

SEXTA. –LUGAR DE EJECUCIÓN. De acuerdo con el objeto del convenio, el lugar de ejecución será el Municipio de Soacha - Cundinamarca

SÉPTIMA. – GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y, considerando que el presente Convenio Interadministrativo se suscribe exclusivamente entre entidades públicas y que su objeto responde a fines de cooperación interinstitucional sin ejecución de obligaciones por parte de terceros particulares, las Partes convienen en que no se requerirá la constitución de garantías contractuales para su perfeccionamiento o ejecución.

No obstante, lo anotado, la ARM exigirá las garantías que correspondan en los contratos derivados que suscriba para el cumplimiento del presente Convenio.

OCTAVA. - INDEMNIDAD: LAS **PARTES** se mantendrán indemnes mutuamente contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por lesiones o daños a personas o propiedades de terceros ocasionados durante la ejecución del convenio y/o de los esquemas de operación para la ejecución de servicios compartidos.

NOVENA. - CESIÓN: Este convenio no podrá ser cedido por ninguna de las **PARTES**.

DÉCIMA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Todos los procedimientos que se adelanten con cargo a este Convenio deben ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley; especialmente en lo dispuesto en el artículo 209 de la de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre si, salvo que LAS PARTES expresen lo contrario, se considerará confidencial. LAS PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en la que se ha obtenido. La confidencialidad de la información recae sobre todas las

arm@regionmetropolitana.gov.co
322 386 5558
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

descripciones, datos procesos, operaciones, métodos y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de usuarios y/o clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, licencias y cualquier otra información oral o escrita que se revelen las entidades, en el marco de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo **LAS PARTES** podrán suspender la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación y la fecha en la cual se reanudará o la condición para que ello ocurra; entre otros aspectos, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas por razón o con ocasión de la interpretación, celebración, desarrollo o ejecución del presente Convenio, las mismas buscarán mecanismos alternos para la solución de conflictos y/o controversias como el arreglo directo, la negociación directa, la amigable composición o la conciliación de manera preferente a acción judicial alguna. En caso de no llegar a acuerdo, se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA: El presente convenio podrá ser modificado y/o prorrogado en cualquiera de sus cláusulas, mediante documento escrito, previo acuerdo de **LAS PARTES**, de conformidad con las normas legales vigentes. Lo anterior, sin que ello implique modificación en el objeto.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de LAS PARTES; **b)** Por el cumplimiento del objeto; **c)** Por expiración del plazo de ejecución; **d)** Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible la ejecución del presente convenio; **e)** las demás causales contempladas en la Ley.

DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Estudios previos; **2)**Acto administrativo de justificación de la contratación directa **3)** Matriz de Riesgos **4)** Los documentos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del presente convenio.

PARÁGRAFO: El Convenio, así como todos los documentos incorporados a este reposarán en el expediente contractual de la Agencia Regional de Movilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del presente convenio LAS PARTES no adquieren ninguna relación laboral entre sí, no con el personal que cada una de ellas vincula para la ejecución

arm@regionmetropolitana.gov.co
322 386 5558
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN. El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por LAS PARTES en la respectiva plataforma transaccional de contratación SECOP II.

DÉCIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES: Las comunicaciones, notificaciones y en general toda correspondencia que se surta entre **LAS PARTES** deberá constar por escrito y será enviada a través de los siguientes medios:

1. **EL MUNICIPIO DE SOACHA** en la Carrera 7 No. 30 b – 139 Soacha Cundinamarca y al buzón de correo electrónico secmovilidad@alcaldiasoacha.gov.co

2. **LA AGENCIA** en la Avenida Calle 26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 14, Bogotá D.C. y al buzón de correo electrónico arm@regionmetropolitana.com

VIGÉSIMA. - DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

arm@regionmetropolitana.gov.co
322 386 5558
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14